

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b>	<b>Código:</b>
		<b>CSU-5-PRO-6</b>
		<b>Versión: 3</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

Mediante la Circular Externa No. 2017-00020, del 29 de diciembre de 2017, la Superintendencia del Subsidio Familiar impartió instrucciones a las Cajas de Compensación Familiar, relativas a la prescripción de los subsidios monetarios girados no cobrados, señalando con fundamento en el Artículo 6° de la Ley 21 de 1982 y el Artículo 151 del Código Procesal del Trabajo, que: "(...) las acciones correspondientes al subsidio familiar, esto es, para reclamar el derecho a los subsidios que consagran los ordenamientos legales reguladores de la materia, prescriben a los tres (3) años."

A través de la Circular Externa 2019-0002, del 27 de marzo de 2019, la Superintendencia del Subsidio Familiar, reiteró la instrucción de realizar el traslado de saldos de subsidios monetarios girados no cobrados al Saldo para Obras y Programas Sociales. El 31 de enero de 2020, la Superintendencia del Subsidio Familiar expidió la Circular Externa 2020 -0002, en la que señala que, "Las Cajas de Compensación Familiar deben implementar el procedimiento para declarar la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y no cobrados... garantizando en todo momento el debido proceso del trabajador..." Para todos los efectos del presente documento, se entiende por subsidio o cuota monetaria puesta a disposición del trabajador y no cobrada, aquella que desde su reconocimiento ha permanecido disponible para el pago al trabajador beneficiario en cualquier momento, sin que éste la haya cobrado.

## 2. OBJETIVO.

Establecer el procedimiento para declarar la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y no cobrados, garantizando el debido proceso a los trabajadores beneficiarios del mismo.

## 3. ALCANCE:

Inicia desde la etapa preliminar de identificación de los subsidios monetarios puesto a disposición del trabajador y no cobrados, finalizando con el acta de prescripción y comunicado de prescripción de cuotas monetarias en la página web.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b>	<b>Código:</b>
		<b>CSU-5-PRO-6</b>
		<b>Versión: 3</b>

Para declarar la prescripción de los subsidios monetarios puestos a disposición del trabajador y no cobrados, la Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG, aplicará las siguientes actividades:

**3.1 ETAPA PRELIMINAR:** La Caja de Compensación Familiar del Magdalena mensualmente identifica de manera individual el monto y periodos de las cuotas monetarias puestas a disposición del trabajador beneficiario y no cobradas, próximas a vencer dentro de los siguientes treinta (30) días calendario. El vencimiento se genera porque las cuotas monetarias cumplirán tres (3) años de haber sido puesta a disposición del trabajador beneficiario y no han sido cobradas.

**3.2 COMUNICACIÓN FORMAL AL TRABAJADOR (A):** Identificados los trabajadores beneficiarios de dichas cuotas monetarias, con el fin de garantizarles el debido proceso, CAJAMAG les envía comunicación por correo electrónico registrado por el trabajador ante Cajamag, el cual contiene: Nombre completo del trabajador, documento y número de identificación, personas a cargo debidamente identificadas, cuotas monetarias próximas a prescribir y termino otorgado para cobrar las cuotas monetarias ( quince (15) días hábiles ), además, se explica al trabajador beneficiario que el vencimiento se genera porque las cuotas monetarias cumplirán tres (3) años de haber sido puestas a disposición del trabajador beneficiario y no han sido cobradas. Si el trabajador no tiene correo electrónico registrado, pero registró ante Cajamag número de teléfono celular, se le enviará por mensaje de texto notificación de las cuotas monetarias próximas a prescribir y se le señalan los canales de comunicación de la Corporación para brindar asesoría y mayor información tales como el siguiente link: <https://citas.cajamag.com.co/cuotas>, en donde el trabajador beneficiario podrá agendar cita para la atención oportuna a la solicitud requerida.

**3.3 COMUNICACIÓN FORMAL AL EMPLEADOR:** Se remite comunicación por correo electrónico al empleador donde se informe lo concerniente a la prescripción de la cuota monetaria de sus trabajadores beneficiarios, indicando: identificación de la empresa, representante legal, NIT, nombre del trabajador, identificación del trabajador, número de cuotas monetarias a prescribir y término otorgado para cobrar las cuotas monetarias relacionadas (quince (15) días hábiles).

**3.4 NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN:** Simultáneamente a los envíos por correos electrónicos y mensajes de texto a los trabajadores beneficiarios y por

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LOS SUBSIDIOS MONETARIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TRABAJADOR Y NO COBRADOS</b>	<b>Código:</b>
		<b>CSU-5-PRO-6</b>
		<b>Versión: 3</b>

correos electrónicos a los empleadores, la Caja de Compensación Familiar del Magdalena publica en su página web a través del <https://bit.ly/prescripcioncuota>, la relación de trabajadores beneficiarios cuyas cuotas monetarias están próximas a prescribir dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación.

**VENCIMIENTO DEL TÉRMINO SIN COMPARECENCIA DEL TRABAJADOR(A) Y PRONUNCIAMIENTO:** En el evento de que pasados los quince (15) días hábiles una vez notificado al trabajador beneficiario, su empleador y publicado en la página web, y este no comparezca o se pronuncie, la Caja de Compensación Familiar del Magdalena procederá a elaborar Acta de prescripción y comunicado de prescripción para ser publicado en la página web en donde se identifique el número de cedula de trabajador de las cuotas monetarias prescritas en el siguiente link: <https://bit.ly/prescripcioncuota> y se les indica que tienen derecho a interponer el recurso de reposición durante los quince (15) días hábiles siguientes.

**3.5 MECANISMO DE DIVULGACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:** Se encuentra publicado y está a disposición de todos los afiliados de la Caja, en la página web a través del siguiente <https://bit.ly/prescripcioncuota>, y ha sido incluido dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación.

Santa Marta, julio 19 de 2022.